



ARTÍCULO | ARTIGO

Fermentario N. 12, Vol. 2 (2018)

ISSN 1688 6151

Instituto de Educación, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación,

Universidad de la República. www.fhuce.edu.uy

Faculdade de Educação, UNICAMP. www.fe.unicamp.br

Laicidad y educación en reina reyes

Estela Davyt Negrin¹

Resumen

Reina Reyes publicó *El derecho a educar y el derecho a la educación* en 1964. Con esta obra pretende ofrecer un material de estudio para estudiantes de magisterio sobre temas vinculados a la educación como derecho, al tiempo que los plantea de modo de contribuir a su discusión. La *laicidad* es presentada como aspecto clave de este derecho. A pesar del tiempo transcurrido, la temática de esta obra mantiene total vigencia. En este artículo se presentan los principales problemas que Reina Reyes plantea en torno a la educación como derecho y a la laicidad. Se abordan primero las principales definiciones que dan marco a los mismos y su perspectiva histórica. El vínculo entre laicidad y educación está referido al desarrollo del pensamiento reflexivo y del sentimiento y la idea de igualdad de los hombres. Finalmente, se realizan algunas consideraciones en la perspectiva actual.

Palabras clave: actitud laica - derecho – educación – laicidad

¹ Maestra. Licenciada en Ciencias de la Educación (UDELAR). Mag. en Enseñanza Universitaria (UDELAR). Prof. en Institutos de Formación Docente. Actualmente en los IINN de Montevideo.
Email: esteladavyt@gmail.com

Abstract

Reina Reyes published *El derecho a educar y el derecho a la educación* (The right to educate and the right to education) in 1964. With this work aims to offer a study material for students of teaching on issues related to education as a right, while raising them in order to contribute to their discussion. *Laicidad* is presented as a key aspect of this right. Despite the time elapsed, the theme of this work remains fully valid. This article presents the main problems that Reina Reyes raises about education as right and *laicidad*. The main definitions that frame them and their historical perspective are addressed first. The link between *laicidad* and education is related to the development of reflective thought and feeling and the idea of equality of men. Finally, some considerations are made in the current perspective.

Key words: *actitud laica* - education – *laicidad* – right

INTRODUCCIÓN

Reina Reyes publicó *El derecho a educar y el derecho a la educación* en 1964. Su obra se enmarca en una época floreciente del Estado benefactor en Europa y en pleno proceso desarrollista en nuestra región. Escribe con la finalidad de aportar al estudiantado uruguayo de magisterio un material sobre estos temas difíciles de abordar, consciente de las dificultades que ello implica y, sobre todo, con la expectativa de que constituya un estímulo para a la discusión. Al avanzar en sus páginas, vemos que sus planteos dejan abierto el debate. Hoy, a pesar de las diferencias históricas, las cuestiones que en esta obra analiza Reina Reyes, en particular *laicidad*, mantienen total vigencia.

Este artículo pretende presentar los principales problemas que Reina Reyes plantea en torno a la educación como derecho y a la laicidad. Se abordan primero las principales definiciones que dan marco a los mismos, definiciones que requieren de una perspectiva histórica. El vínculo entre laicidad y educación está referido a dos aspectos básicos: el desarrollo del pensamiento reflexivo, y del sentimiento y la idea de igualdad de los hombres. En virtud de las diferencias históricas de la actualidad con el momento de publicación de esta obra, se realizan luego algunas consideraciones.

LIBERTAD Y EDUCACIÓN

La autora define la laicidad estrechamente relacionada a los derechos humanos tal como se conciben en sociedades democráticas que aspiran a superar la democracia política para incluir aspectos de democracia social:

En un alto nivel de abstracción la laicidad supone un ideal de convivencia basado en el respeto a la persona e implica una actitud opuesta a toda presión coercitiva para el pensamiento y para los sentimientos individuales en los dominios de la religión, de la política o de la filosofía. La laicidad es un elemento esencial de las democracias instituidas y resulta fácil establecer la similitud entre el contenido de las palabras “laicidad” y “democracia” cuando ésta se entiende como forma de vida. (Reyes, 1964: 68)

La idea de democracia social implica una concepción de hombre que Reina Reyes asume a partir de G. Burdeau: la noción de “hombre situado”. A diferencia de la concepción liberal, en el hombre situado “la existencia concreta prima sobre la naturaleza humana”. (Reyes, 1964: 34)

Al incluir el concepto de laicidad en la dinámica de una sociedad democrática, es evidente que va a estar inserto en las múltiples y aparentes antinomias que surgen cuando consideramos un derecho individual concretado en el accionar social.

Reina Reyes plantea que, una de ellas es la que se establece entre la libertad del hombre y la “necesaria sumisión a las disposiciones legales del orden democrático”. Así, ella distingue entre la *libertad-autonomía* en el orden personal, y la *libertad social* relativa a la limitación de restricciones, las cuales se justifican por “la necesidad de asegurar un margen igualitario de libertad para todos”. (Reyes, 1964: 68)

La libertad no es concebida “como facultad innata, ni como condición que se obtiene de una vez y para siempre.” Supone un esfuerzo constante, ya que la sociedad expone al individuo ante “múltiples amenazas de enajenación”. De modo que la libertad nunca es absoluta, y, sostiene la autora, “el grado de su autonomía en cada persona depende de su capacidad reflexiva y de su equilibrio emocional.” (Reyes, 1964: 71)

Una relación compleja se da también entre la libertad de pensamiento y la libertad de expresión. La autora sostiene que

la libertad de expresión debe ser considerada como el fin más importante de la organización política de las democracias, ya que, en una concepción ideal, la democracia supone libertad de pensamiento y de expresión más la correlativa obligación de respetar esas libertades de los otros. (Reyes, 1964: 72)

Ahora bien, es posible que en una sociedad particular existan restricciones que impidan la libre expresión del pensamiento, pero la libertad de expresión puede carecer de importancia si el pensamiento no fue concebido en libertad. De ahí que haya que considerar por separado las condiciones necesarias para el ejercicio de ambas.

En la base del concepto de laicidad, se encuentra la idea de igualdad de los hombres. Por esa razón es que no acuerda con que la laicidad implique tolerancia, si por tolerar se entiende soportar o aguantar, pues asocia esos sentimientos con una posición de arrogancia, de superioridad frente a quien es tolerado: “Quien se considera por sus ideas superior a otros, tiende a imponerlas”. (Reyes, 1964: 73) La indiferencia tampoco identifica a la laicidad. Esta implica respeto e interés por lo que otro piensa y expresa. Por ende, “la laicidad es la proyección de la libertad de pensamiento en relaciones sociales de igualdad.” (Reyes, 1964: 72-73)

Para la autora, la laicidad se expresa en hechos concretos en las relaciones sociales, y se refiere a ello como *actitud laica*:

La libertad de pensamiento es función individual en tanto que la laicidad es función social ya que solo se acusa en situaciones sociales. El hombre puede afirmar su libertad de pensamiento al margen de una relación social pero es necesario que esté vinculado con otro que discrepe con su pensamiento, para evidenciar su actitud laica. (Reyes, 1964: 73)

Por no ser innatas la libertad ni las condiciones que hacen posible en las personas la actitud laica, la educación cobra una importancia crucial. Ésta debe ser considerada tanto en su sentido amplio, por las influencias que ejerce el medio en que se desarrolla el niño, ya sea su ámbito familiar o el medio social que le rodea, como en relación con las instituciones que en diferentes etapas de su desarrollo realizan una tarea sistemática de formación. Al respecto Reina Reyes destaca la importancia de los artículos 25 y 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (DUDH), de 1948. El Artículo 26 declara el derecho universal a la educación mientras que el Artículo 25 declara el derecho a la vida protegida en todos sus aspectos, particularmente en el niño y la maternidad.

LAICIDAD, DERECHO A LA EDUCACIÓN Y DERECHO A EDUCAR

La actitud laica no es inherente a la naturaleza humana. Por lo tanto será producto de la educación. La educación es un derecho. Pero en la medida que éste incluye las condiciones para obtener la libertad-autonomía y la libertad de pensamiento,

el derecho a la educación se enfrenta con el derecho a educar. Por lo tanto, la laicidad queda inmersa en una nueva antinomia.

El mismo artículo 26 de la DUDH en su inciso 3º declara: “Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.” En el mismo sentido, el artículo N° 68 de nuestra Constitución garantiza la libertad de enseñanza y, más adelante, establece el derecho de los padres a “elegir, para la enseñanza de sus hijos o pupilos, los maestros o instituciones que desee.”

El conflicto se torna más complejo al tener en cuenta a otras instituciones que también ostentan el derecho a educar. Reina Reyes considera que, históricamente, el derecho a educar ha sido adjudicado a los padres, la Iglesia y el Estado.

Al llevar a la práctica el derecho a la educación, sostiene la autora, el conflicto que se genera con el derecho a educar se refleja en los fines de la educación. Esta problemática da título a su obra y atraviesa todo el desarrollo de su ensayo.

En un caso, los fines de la educación son trascendentes, exteriores al sujeto educado y condicionados a una particular concepción de la vida y de la organización social. En el otro, los fines son inmanentes, identificados con el desarrollo de las disposiciones individuales hacia un ideal de autonomía y de respeto recíproco, que es garantía de superación de la democracia. (Reyes, 1964: 38)

Es evidente que siempre, la concreción del derecho a la educación en los niños va a depender de los adultos que ostenten el derecho a educar. Por lo tanto no se trata de optar por uno o por otro sino de cómo se definen los criterios que fundamentan los fines de la educación en cada momento histórico.

PERSPECTIVA HISTÓRICA DE LA LAICIDAD Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Reina Reyes analiza la temática en torno a la laicidad y la educación como derecho con una perspectiva histórica, remontándose a la Declaración de los Derechos del Hombre expresada durante la Revolución Francesa. Eran, fundamentalmente, derechos civiles y políticos, y, como tales, no podían adjudicarse al niño. Además, en esa época, la patria potestad significaba un derecho absoluto sobre la vida del hijo. Sostiene Reina Reyes que

las primeras Declaraciones de Derechos constituyen la expresión de una filosofía individualista en una concepción del orden social: el liberalismo [...] La idea de que la libertad es anterior al Poder y que debe limitarlo, procede de la creencia en un derecho natural.” (Reyes, 1964: 13-14)

Más adelante, en el marco de la revolución industrial del siglo XIX, se hizo evidente que tales derechos requerían de una base material que garantizara el derecho a la vida. Es así, sostiene la autora, que podemos hablar de otra categoría de derechos, los económicos y sociales, que los estudios de Carlos Marx contribuyeron a definir.

En la medida que eran considerados como parte de la naturaleza del hombre, los derechos civiles y políticos exigían un Estado “juez y gendarme”. El hombre era libre y el Estado debía proteger esa libertad, lo cual implicaba la protección de la propiedad. A diferencia de ellos, los derechos económicos y sociales requieren, para garantizarlos, una acción positiva del Estado. Sostiene Reina Reyes:

El progresivo reconocimiento de la importancia de los derechos económicos, sociales y culturales condujo a la evolución de las ideas sobre la propiedad privada y la propiedad común, sobre las medidas de seguridad social y sobre los sistemas públicos de educación. (Reyes, 1964: 20)

Es en este marco que Reina Reyes toma de G. Burdeau la noción de “hombre situado” mencionada anteriormente. En esta perspectiva, la libertad, aparece como un derecho que el hombre situado debe conquistar a partir de las adecuadas condiciones de su ambiente. Entre ellas, la educación cobra particular importancia, no solamente por lo que significa para el individuo en términos de liberación, sino como elemento fundamental para la construcción del orden democrático.

Reina Reyes presenta a José Pedro Varela como un adelantado en el reconocimiento de los derechos del niño al defender su derecho a la educación. Al respecto, cabe realizar algunas observaciones. Considerar la educación como un derecho del niño fue una de las razones que llevaron a Varela a defender la obligatoriedad de la enseñanza, limitando como consecuencia y en alguna medida, el derecho de los padres a la patria potestad. Este aspecto dio lugar a una polémica, no obstante la cual, la obligatoriedad quedó establecida por el Decreto-Ley de Educación Común en 1877. Más allá de su valor intrínseco, la gratuidad y el carácter laico fueron considerados elementos que contribuían a garantizar el derecho a la educación en la medida que eliminaban algunos obstáculos que los padres podrían aducir para no cumplir con la

obligatoriedad. En el pensamiento de Varela, la noción de educación laica estuvo siempre asociada al laicismo, es decir, a la defensa de un Estado laico: “La escuela, establecida por el Estado laico, debe ser laica como él.” (Varela, 1947:109) La escuela laica, conlleva una enseñanza “no dogmática” y ello implicaba, en ese momento, una enseñanza no religiosa. La enseñanza religiosa, para Varela, quedaría como dominio de los padres y de la Iglesia. La palabra laicidad no se encuentra en su obra.

Reina Reyes señala que la extensión del concepto de educación laica en los aspectos filosóficos y políticos además del religioso es característica en el siglo XX y el término laicidad, un neologismo.²

Otro aspecto a aclarar en lo que tiene que ver con la perspectiva histórica, es que, a pesar de que la autora asume la noción de hombre situado por la cual “la naturaleza concreta prima sobre la naturaleza humana”, al enfocarse concretamente en el concepto de laicidad, deja explícitamente de lado los aspectos materiales que están involucrados en el tema. Es decir, delimita el alcance de su razonamiento expresando que

para el presente estudio de la laicidad se presupone que no existen restricciones de orden económico que limiten el desarrollo integral del hombre y dificulten las conquistas de sus derechos y libertades. Es decir que se suponen a los hombres «libres de necesidad». (Reyes, 1964: 68-69)

Dado su particular vínculo con la educación y el entorno, la formación de la actitud laica se verá comprometida si tales restricciones tienen lugar.

La autora deja en claro que está planteando una situación hipotética, Pero, al suponer –teóricamente- los aspectos materiales superados, su planteo mantiene un grado de abstracción. En cierto modo, esto puede verse como una limitante, pero al mismo tiempo ofrece una posibilidad de pensar el tema centrándonos en los aspectos propiamente culturales y educativos.

² El diccionario de la Real Academia Española incorporó el término *laicidad* en su 23ª edición en 2014. Llamazares Calzadilla, Mª Cruz (2015). [*Ritos, signos e invocaciones: Estado y simbología religiosa*](#). Dykinson, Madrid. pp. 66-67)

LAICIDAD Y EDUCACIÓN

Reina Reyes parte de la constatación de que la personalidad madura del adulto ejerce necesariamente autoridad sobre el niño, para quien, desde el nacimiento se inicia un proceso de formación.

Esa relación de autoridad de lo que, siguiendo a Jean Piaget, Reina Reyes denomina “pareja educativa”, no es bilateral en términos de reciprocidad. El respeto que el ser inmaduro debe a la personalidad madura, no es el mismo que el respeto que el adulto debe al niño. El adulto no se sentirá obligado por órdenes o consignas que provengan del niño. Citando a Piaget: “Como es unilateral este modo inicial de respeto es factor de heteronomía”. (Reyes, 1964: 77)

La autoridad del adulto sobre el niño se justifica por el hecho de que, de otro modo, su desarrollo quedaría librado a “fuerzas ciegas, que por egoísmo biológico, atentan contra la vida social”. (Reyes, 1964: 78) Pero, sostiene la autora, no es lícito cualquier tipo de autoridad, y se pregunta cómo debe ejercerse esa necesaria autoridad. Para responder a ello, sostiene, es preciso tener en cuenta que toda influencia, toda autoridad, todo acto educativo que se ejerza sobre el niño tiene consecuencias inmediatas y también mediatas. Estas últimas son las más difíciles -cuando no imposibles-, de evaluar y controlar. No por ello son menos importantes. Por lo contrario, en general se trata de la “formación colateral de hábitos, tendencias y predisposiciones que, en parte, determinarán la conducta futura del educando frente a las incidencias azarosas de su vida.” Y agrega: “Hay que tener presente **que en el acto educativo no se consigue todo lo que se desea y que, lo más grave es que no se consigue sólo lo que se desea.**” (Resaltado en el original) (Reyes, 1964: 78)

Esto la lleva a plantear la cuestión de los métodos educativos. Si se entiende la laicidad de la manera que la autora la ha definido, no se trata de cuestionar determinada posición religiosa, filosófica o política por parte del adulto, así como los contenidos de un programa, sino de tener en cuenta los métodos por los cuales se ejerce influencia sobre los niños. De ahí que deba tenerse en cuenta que “lo que hoy se desea lograr en el niño no debe ser alcanzado por medios que generen por vía emotiva, un estado de pasividad, de sometimiento a la autoridad que constituya un obstáculo a la posterior afirmación de él mismo.” (Reyes, 1964: 79) Esta consideración no conlleva la idea de

que la neutralidad del educador sea un factor deseable, ya que “el maestro carente de ideales, el maestro de ubicación indefinida, si bien no condiciona a sus discípulos en ningún sentido, los deja indiferentes a todos los valores y muy difícilmente genera en ellos impulsos de superación.” (Reyes, 1964: 80)

Como conclusión, siguiendo a Max Marchand, la autora señala que en la relación educativa se da una confrontación de dos “seres en situación” y de dos libertades. La de uno, marca los límites de la del otro. “El problema que la educación plantea –cita a Marchand- es el encontrar el medio de no suprimir la libertad del alumno.” (Reyes, 1964: 80)

La autora señala dos aspectos fundamentales como constitutivos de la actitud laica, que van a incidir particularmente en los fines de la educación: el desarrollo del pensamiento reflexivo y el desarrollo del sentimiento y la idea de igualdad de los hombres.

EL PENSAMIENTO REFLEXIVO

Siguiendo a Carlota Bühler, Reina Reyes señala que, en el niño, el pensamiento se confunde con tendencias y deseos. De ahí la importancia de las influencias de carácter afectivo que se ejercen sobre él y a su vez, la importancia del momento de su desarrollo psíquico cuando le es posible establecer relaciones objetivas deduciéndolas de la realidad. Y señala:

El hecho de que el desarrollo emocional anteceda al desarrollo intelectual y la comprobación de que los sentimientos ejercen continuas y poderosas influencias sobre la razón, explican los peligros que para la libertad-autonomía tiene una educación que, por afectividad, imponga al niño determinados valores y actitudes que difícilmente pueden ser objeto de posterior juicio crítico. La inteligencia no puede operar libremente cuando la interfieren con demasiada frecuencia y violencia, emociones o sensaciones cargadas de emoción. (Reyes, 1964: 86)

Sostiene la autora, que muchas creencias que, por diferentes razones se han impuesto al niño durante la infancia, se van destruyendo por la propia experiencia. Pero hay campos del conocimiento que no se confrontan fácilmente con la experiencia, y aquellas ideas y valores impuestos por el adulto se aceptan pasivamente. La creencia se opone a la duda y ofrece certeza. De acuerdo con Erich Fromm, señala que muchas veces, los adultos recurren a la amenaza y al sentimiento de culpa por parte del niño,

como medios afectivos de obtener determinada conducta. Se genera así una dependencia que debilita la voluntad del niño.

Un aspecto más a tener en cuenta, en la educación referida a los valores complejos que caracterizan la religión, la filosofía y la política, especialmente la primera, es que ellos se expresan mediante símbolos. Dice Reina Reyes:

En el lenguaje simbólico, las experiencias interiores se expresan como si fueran experiencias sensoriales o acontecimientos del mundo exterior. Este lenguaje es ajeno al niño y como a su edad sólo excepcionalmente se tienen vivencias religiosas, es fácil comprobar que el niño interpreta el contenido de ese lenguaje como si expresara experiencias reales. (Reyes, 1964: 90-91)

Es decir, en términos generales, el sentido espiritual del lenguaje simbólico no llega al niño.

EL SENTIMIENTO Y LA IDEA DE IGUALDAD DE LOS HOMBRES

Esta condición, indispensable para la actitud laica, encuentra también importantes obstáculos en su obtención. Los mismos son constitutivos de la propia condición del hombre como ser social. Dice Reina Reyes:

El hombre se asimila al grupo que integra y que responde a factores geográficos, históricos, étnicos, económicos o religiosos, generándose, en base a ellos, una cohesión social que se robustece por la oposición a otros grupos. Esta situación de hecho se transforma en representación mental y constituye el más serio obstáculo para la idea moral de la persona humana, que exige reconocer una identidad de los hombres por su condición de tales, al margen de los que en ellos es accidental. (Reyes, 1964: 92-93)

La educación puede acentuar las relaciones de oposición o, por el contrario, tender a reconocer aspectos que merecen reconocerse para todos por igual y “elaborar la idea de la igualdad de los hombres, igualdad que supone al mismo tiempo, respeto a la diversidad.” (Reyes, 1964: 93)

En este punto, es preciso mencionar la aparente contradicción que señala Erich Fromm, en cita de la autora:

Todos los hombres nacen iguales pero también nacen distintos. La base de esta peculiaridad individual se halla en la constitución hereditaria, fisiológica y mental, con la que el hombre entra en la vida, así como en la especial constelación de circunstancias y experiencias que le toca luego enfrentar. Esta base individual es tan distinta en cada persona como lo es su constitución física; no hay dos organismos idénticos... (Reyes, 1964: 93)

Y la cita continúa:

El carácter único del yo no contradice de ningún modo el principio de igualdad. La tesis de que todos los hombres son iguales implica que todos ellos participan de las mismas calidades humanas fundamentales, que comparten el destino esencial de todos los seres humanos, que poseen por igual el mismo e inalienable derecho a la felicidad y a la libertad. (Reyes, 1964: 93)

Esta concepción implica que las relaciones entre los hombres no pueden tender a las de sumisión o dominación, sino a las de solidaridad. Ya en momentos de escribir esta obra, la autora señalaba la importancia de este punto en la medida que los avances técnicos hacían posible una “unidad planetaria”, con lo cual la creciente interdependencia y los vínculos entre las naciones incrementaban ya la necesidad de enfatizar en las consideraciones de respeto.

Ahora bien, el sentimiento de igualdad de los hombres depende de una elaboración conceptual. No siendo innato, requiere de un proceso de aprendizaje. Se trata de una elaboración intelectual que requiere procesos de abstracción que recién se completan en la adolescencia. Pero si no se ha cultivado desde antes el concepto a través de las vivencias cotidianas en un ambiente apropiado, tal elaboración se hace difícil.

El medio social y la familia, sostiene la autora, hacen sentir al niño las diferencias existentes en relación con otros, materializadas en los aspectos socioeconómico, religioso, cultural, etc. La escuela, en cambio, ofrece un ambiente diferente, más amplio y diverso donde el niño es considerado en situación de igualdad con otros niños. Citando a Piaget, sostiene: “el intercambio constante del pensamiento con otros es precisamente lo que nos permite descentrarnos y nos asegura la posibilidad de coordinar las relaciones que emanan de puntos de vista distintos.” (Reyes, 1964: 96)

Lejos de perder identidad por la interacción con otros, el niño pone a prueba su propio yo porque la conciencia del yo es una conquista de la conducta social. Pero la posibilidad de descentrarse la ofrece el ambiente. Si éste no promueve las relaciones de igualdad, pueden agudizarse actitudes de intolerancia.

Nuevamente la autora cita a Piaget:

...el obstáculo esencial que se opone a los progresos de la coordinación intelectual y de la reciprocidad moral no es otro que la actitud más espontánea y más arraigada de toda conciencia individual y aun colectiva: es el egocentrismo, intelectual y afectivo, que se encuentra en cada espíritu individual en la medida en que es más primitivo y no está todavía descentrado por las interacciones sociales. Es este sociocentrismo intelectual y afectivo, que reaparece a su vez en cada unidad colectiva, en la medida en que una descentración necesaria no llega a efectuarse. (Reyes, 1964: 98)

De acuerdo con este planteo de Reina Reyes, en la actitud laica se condensan los dos aspectos fundamentales que ella identifica con el humanismo: la conquista de la libertad y la construcción de la democracia social. La educación laica, lograría la formación de personas que exijan el derecho de pensar, sentir y expresarse libremente, pero que, a su vez, reconozcan en los otros el mismo derecho.

CONSIDERACIONES EN TORNO AL PLANTEO DE REINA REYES

La época en que fue escrito este libro y el objetivo de servir de material de estudio para estudiantes de magisterio, hacen necesarias algunas observaciones cuando queremos pensarlo para el hoy y su inserción más general en el debate del tema.

LAICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A pesar de que la autora remite frecuentemente a la escuela y al maestro, es fácil sacar la conclusión que en realidad, también se encuentran incluidos los padres y el entorno social en general, ya que el medio tiene fuerte incidencia en la formación de la personalidad desde el nacimiento e incluso, desde antes. Al respecto, la autora deja explícitamente fuera de consideración en la obra que la ocupa, el aspecto relacionado con la influencia externa que los medios de propaganda ejercen sobre la sociedad toda:

No será objeto de estudio el más apasionante problema de la pedagogía contemporánea, el que se refiere a las dificultades para alcanzar los fines de la educación humanista dentro del ámbito cultural y social de las comunidades altamente tecnificadas, donde el hombre es dirigido por la propaganda. (Reyes, 1964: 76)

Es claro que esta exclusión responde a la delimitación del objeto de su ensayo y no a una menor importancia otorgada al tema. Es ampliamente conocida otra de sus obras, “Para qué futuro educamos”, publicada en 1971, donde analiza con amplitud esa temática.

Pero la influencia avasallante que ejercen hoy los medios de comunicación, especialmente a partir de la generalización del uso de internet, hace que hoy el tema de la propaganda y el control de la conducta a través de medios tecnológicos no pueda dejarse de lado al pensar en una educación que promueva el pensamiento reflexivo implícito en la actitud laica.

Dentro de las múltiples funciones que cumplen los nuevos medios tecnológicos, es preciso destacar, para el tema que nos ocupa, el poder de control sobre nuestras

conductas y manipulación de nuestras preferencias a partir de los datos que dejamos como rastros cuando los utilizamos. Quienes controlan esos medios ponen en juego fuertes intereses culturales, políticos y económicos. Cabría preguntarse si están compartiendo con padres, Iglesia y Estado, el derecho a educar.

Como señalamos, la autora pone énfasis en la importancia de los métodos utilizados para el logro de los objetivos educativos. Hemos mencionado la importancia de que los resultados no sean obtenidos por la vía emocional, por sometimiento o por un estado de pasividad. Ahora bien, ellos caracterizan en general, la acción de los medios de comunicación y propaganda. Por lo tanto, si la actitud laica es básica para la convivencia democrática, deberíamos considerar la responsabilidad de la sociedad en general sobre el control y uso de los medios tecnológicos. Por otro lado, la acción de los titulares del derecho a educar y en particular –pero no solo- el Estado y la educación pública, deberían poner énfasis en el desarrollo del pensamiento reflexivo y en el sentimiento y la idea de igualdad de los hombres.

CARÁCTER CULTURAL DE LOS CONTENIDOS INVOLUCRADOS EN EL CONCEPTO DE LAICIDAD

Las reflexiones que Reina Reyes expone en su ensayo se refieren en su mayoría a la educación intencional. Pero cabe señalar, que las convicciones, creencias y valores involucrados en las posiciones religiosas, políticas y filosóficas, especialmente en las dos primeras, se van incorporando en las personas de manera informal como características culturales.

Ahora bien, las características culturales, en sentido más amplio, no son resultado solo de una educación consciente y planificada. Es preciso considerar que la conducta que manifiestan las personas es fruto de la compleja combinación de condiciones del ambiente en que se desarrollan. Geertz (2003) señala lo siguiente:

Creyendo con Max Weber que el hombre es un animal inserto en tramas de significación que él mismo ha tejido, considero que la cultura es esa urdimbre y que el análisis de la cultura ha de ser por lo tanto, no una ciencia experimental en busca de leyes, sino una ciencia interpretativa en busca de significaciones. (Geertz, 2003: 20)

Y sostiene que no debe abordarse el estudio de la cultura como un puro sistema simbólico o de algún modo abstracto o esquemático. Expresa: "La fuerza de nuestras

interpretaciones no puede estribar, como tan a menudo se acostumbra hacerlo ahora, en la tenacidad con que las interpretaciones se articulan firmemente o en la seguridad con que se las expone." (Geertz, 2003: 30)

Esta concepción tiene connotaciones para la educación, ya que, si no es posible exponer en su totalidad una cultura determinada, tampoco es posible formular un programa educativo que logre inculcarla. Por otro lado, aún desde pequeño, el ser humano es capaz de reaccionar, por lo cual, a la incidencia del ambiente, el individuo opone su propia respuesta. Sostiene Pérez Gómez (1998):

...el tejido de significados que orientan la interpretación y la acción de los sujetos se configura tanto en función de las exigencias sociales, económicas y políticas como de las resistencias y alternativas que se generan y se aceptan como posibles en el mundo imaginario de los individuos y de la colectividad. (Pérez Gómez, 1998: 15)

La actitud laica, que analiza nuestra autora, aparece como una característica claramente cultural, ya que se manifiesta en las relaciones sociales en que participa la persona. Es una conducta que puede observarse, más que una elaboración intelectual. Esta consideración nos lleva nuevamente a las dificultades que se plantean para la educación. Todo proceso educativo debe reflejar una cierta coherencia de fines, objetivos, métodos, contenidos, por lo cual no necesariamente puede abordar la complejidad cultural que implica la actitud laica.

A MODO DE CIERRE

A pesar de que las dificultades se presentan como insolubles en forma absoluta, en educación es preciso tomar decisiones, establecer planes y programas que de alguna manera transparenten los fines perseguidos. La autora nos plantea dos líneas concretas de acción educativa por las cuales tender a la actitud laica: Por un lado, el énfasis en el desarrollo del pensamiento reflexivo es de primordial importancia, ya que constituye la base a través de la cual el individuo puede actuar críticamente frente a los estímulos que enfrenta. Por otro, educar en el sentimiento y la idea de igualdad de los hombres es la base para el logro de una actitud de respeto ante la diversidad. Por ende, para el logro de la actitud laica como objetivo y como medio de educación es necesaria una educación no dogmática en los campos de valores complejos como son los que se han mencionado.

Con un significado ampliado de educación laica, la autora sostiene el precepto de Varela de que "la escuela establecida por el Estado laico debe ser laica como él." (Reyes, 1964: 100)

BIBLIOGRAFÍA

Geertz, Clifford (2003) **La interpretación de las culturas**. Gedisa, Barcelona

Pérez Gómez, Ángel (1998) **La cultura escolar en la sociedad neoliberal**. Morata, Madrid.

Reyes, Reina (1964) **El derecho a educar y el derecho a la educación**. Editorial Alfa, Montevideo.

Varela, José Pedro (1947) **La educación del pueblo**. Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Departamento editorial, Montevideo.